

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, quince (15) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2019-00024-00
DEMANDANTE : GILBERTO HERRERA JARAMILLO
DEMANDADO : LIBER ALFREDO MARTÍNEZ BERMÚDEZ

Auto S. # 442-2021

En el proceso anteriormente referenciado, se profirió sentencia anticipada el pasado **27 DE MAYO DEL 2021**, la cual, fue notificada a las partes por estado. Dentro del término legal, la parte demandada formuló nulidad de lo actuado a partir de la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 9 de marzo del 2021; y, además, interpuso recurso de apelación en contra del fallo proferido.

En ese orden de ideas, el Despacho **CONCEDE** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de **APELACIÓN** impetrado por la parte demandada en contra de la sentencia proferida el **27 DE MAYO DEL 2021**; ello, de conformidad con lo establecido en el art. 323 del CGP. Para el efecto, se remitirá ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales la actuación digitalizada.

En cuanto a la nulidad formulada por la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 134 del CGP, se corre traslado de la misma a la parte demandante, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre la misma, aporte y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May